



Honorable Concejo Deliberante
Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
- 8 MAR 1990
24761 H

Monte, 8 de Marzo de 1990.-

Señor
Intendente Municipal
D. Alberto F. Arbizu
S / D /

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de poner en v/conocimiento, que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7/3/90, ha sido sancionada la siguiente:


ORDENANZA 1750

Artículo 1º: Derógase el artículo 4º de la Ordenanza nro.1725.


Artículo 2º: El artículo 4º de la Ordenanza nro.1725 deberá decir:
----- Dejase establecido que la compensación que corresponde percibir a los Concejales a partir del 1º de Enero de 1990 deberá calcularse de acuerdo a lo prescripto por la Ley 10858, en el / equivalente a tres (3) sueldos mínimos fijados para el Personal // Administrativo Municipal. Se establece que deberá entenderse por/ "sueldo mínimo" el sueldo básico de la categoría inferior del escalafón Administrativo.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Con tal motivo saludo a Ud. muy atte.


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE




OMAR R. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE